



*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** **Nro. 033-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CH.**

Arequipa, 25 de enero del 2019.

**VISTO:**

El Oficio N° 190-2018/JURY-PRES, registrado con CUT N° 223228-2018, presentado por la Junta de Usuarios Río Yura del Sector Hidráulico Menor Río Yura, representado por su Presidenta Ángela Tatiana Benavente Ruelas, remite el Plan Anual de Operaciones, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica y Monitoreo de Aguas Subterráneas 2019; así como, la propuesta del valor de la Tarifa periodo 2019, que servirá de base para el cálculo de la Tarifa por uso de la Infraestructura Hidráulica, para su respectiva aprobación y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 15° de la ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, es función de la Autoridad Nacional del Agua aprobar las tarifas por el uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;

Que, el artículo 191° del Reglamento de la precitada Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica presentarán a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme a los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua y en los plazos que esta indique;

Que, el artículo 175° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, del Reglamento de la ley de Recursos Hídricos, dispone que todos los usuarios de agua están obligados a contribuir económicamente para lograr el uso sostenible y eficiente del recurso hídrico mediante el pago de la Retribución económica y las tarifas que le correspondan conforme a la ley;

Que, con Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, modificada con la Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA, establecen disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas, determinando la aplicación metodológica, según herramienta denominada SICTA "Sistema de Cálculo de Tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas" y demás instructivos contenidas en la citada Resolución, precisando que la única disposición Complementaria derogatoria, señala deróguese las Resoluciones Jefaturales N° 419-2012-ANA, 478-2012-ANA y 365-2014-ANA;

Que, el artículo 25.3 de la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, indica que el financiamiento del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica comprenderá los ingresos de la tarifa vigente, los saldos recuperados de las tarifas anteriores;

Que, en atención a la prosecución del presente trámite, se cuenta con la emisión del Informe N° 011-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CH/JACL, suscrito por el profesional de esta Dependencia Pública, en cuyas conclusiones señala que la Junta de Usuarios Río Yura del Sector Hidráulico Menor Río Yura, ha cumplido con presentar la propuesta de Tarifa para el año 2019, así como, un informe de los saldos recuperados de la tarifa de años anteriores (S/ 58 036,26), los cuales servirán



**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de Dialogo y la Reconciliación Nacional”**

para financiar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica 2019, adjuntando la memoria de dicho plan, por lo tanto, se recomienda aprobar la propuesta de Tarifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica menor - 2019, así como la propuesta del uso del Recibo Único de la mencionada Junta de usuarios;

Que, Estando a las conclusiones y recomendaciones del informe evaluado, corresponde que esta Administración Local de Agua se pronuncie sobre el estado del presente procedimiento, de acuerdo a ley;

Que, según describe el literal o) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece como función de la Administración Local de Agua aprobar el valor de la tarifa por los servicios de suministro de agua que prestan las Juntas de Usuarios y la Resolución Jefatural N° 250-2018-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° – APROBAR**, la Propuesta de tarifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor 2019 de la Junta de Usuarios Río Yura del Sector Hidráulico Menor Río Yura, de conformidad con los siguientes Cuadros:

Cuadro N° 01 Valor de la Tarifa por Uso Agrario - 2019.

N°	Comisiones de Usuarios	Tarifa 2019 S/. x m <sup>3</sup>
1	Primera Pampa Yuramayo	0,01173
2	2da y 3ra Pampa Yuramayo	0,01177
3	Cuarta Pampa Yuramayo	0,01334
4	Quiscos	0,01372
5	Uyupampa	0,01401
6	Yura Viejo	0,01520

Cuadro N° 02 Valor de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor 2019  
Uso Poblacional.

N°	Usuario	Tarifa 2019 S/. x m <sup>3</sup>
1	Municipalidad Yura - Quiscos	0,01623
2	Municipalidad Yura - Uyupampa	0,01599

Cuadro N° 03 Valor de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor 2019  
Uso Industrial.

N°	Usuario	Tarifa 2019 S/. x m <sup>3</sup>
1	Yura S.A.	0,10452

**ARTÍCULO 2° – APROBAR**, los valores de la tarifa por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas para el año 2019 propuesto por Junta de Usuarios Río Yura del Sector Hidráulico Menor Río Yura, los que son expresados en soles por metro cubico, siendo de acuerdo al Cuadro N° 04:

Cuadro N° 04 Valor de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor 2019  
Uso Industrial.

N°	Sector	Tarifa 2019 S/. x m <sup>3</sup>
1	Industrial	0,40766

**ARTÍCULO 3° – AUTORIZAR** a la Junta de Usuarios Río Yura del Sector Hidráulico Menor Río Yura, el cobro de la Tarifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor.





*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

**ARTÍCULO 4° – AUTORIZAR** a la Junta de Usuarios Río Yura del Sector Hidráulico Menor Río Yura, el uso de los saldos recuperados de años anteriores hasta por el importe de Cincuenta y Ocho Mil Treinta Seis con 26/100 Soles (S/ 58 036,26), que será destinado para los rubros de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica 2019.

**ARTÍCULO 5° – APROBAR** La estructuración del Recibo Único por uso del agua, observando los lineamientos contenidos en el memorándum N° 011-2017-ANA-DARH.

**ARTÍCULO 6° – NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Junta de Usuarios Río Yura del Sector Hidráulico Menor Río Yura, para su cumplimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHILI

Ing° Jaime A. Iglesias Salas  
ADMINISTRADOR LOCAL

C.C.  
Arch.  
JAIS/jacl.